



ESTE DOCUMENTO ES  
 UN DOCUMENTO QUE OBRÓ EN CALLAO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial

### N° 138 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 04 MAY 2007.

**VISTOS:**

El proveído de Desarrollo Social de fecha 28 de marzo del 2007 en el Informe N° 019-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL y los Informes de Conformidad de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Microempresa, el Informe N° 080-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 30 de marzo del 2007, el Informe N° 212-2007-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de fecha 30 de marzo del 2007 y el Proveído N° 465-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 03 de abril del 2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando la conformidad al Informe N° 688-2007-GRC/GAJ de fecha 02 de abril del 2007;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante proveído la Gerencia de Desarrollo Social remite informes técnicos para tramitar el crédito devengado de las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre del 2006, que mediante proveído en el Informe N° 212-2007-GRC /GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, toda vez que de acuerdo a la documentación (aprobada y comprometida) entregada por el área usuaria -**Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Microempresa**- como responsable de la Administración y Supervisión del servicio (lineamiento del trabajo en la Entidad), puede considerarse como Pago de Adeudo por Crédito Devengado del año 2006 , las siguientes órdenes:

N°	FECHA	N° REQ.	O/S N°	PROVEEDOR	RECIBO X HONOR.	FACTURA	IMPORTE
1	02-Nov-06	009418	008307	Calixto Rodríguez, Richard Roger	001-000026		840.00
2	02-Nov-06	009216	008494	Arofinco Chauca, Gerardo Ronald	001-000003		200.00
3	04-Jul-06	002263	004003	Constructora y Servicios Generales JC EIRL.		001-000091	1,080.00
<b>TOTAL:</b>							<b>2,120.00</b>

Que, conforme los informes vistos, el hecho de que no se hayan cancelado en el ejercicio presupuestal 2006, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que como en el caso de los proveedores **Richard Roger Calixto Rodríguez** y **Gerardo Ronald Arofinco Chauca** no contaban con Calendario y **Constructora y Servicios Generales JC EIRL.** no inició sus trámites oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores **Richard Roger Calixto Rodríguez**, **Gerardo Ronald Arofinco Chauca** y **Constructora y Servicios Generales JC EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la



136

Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 6.5.11.71 y por la suma de **S/. 2,120.00** (Dos Mil Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37° numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

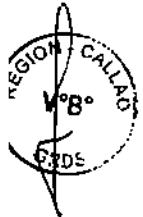
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, del artículo 57 y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Microempresa, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor de los proveedores **Richard Roger Calixto Rodríguez** la suma de **S/. 840.00** (Ochocientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), **Gerardo Ronald Arofinco Chauca** la suma de **S/. 200.00** (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) y **Constructora y Servicios Generales JC EIRL** la suma de **S/. 1,080.00** (Mil Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), que deberán ser cancelados con cargo a la partida **6.5.11.71** del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**RÉGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*

Econ. **MARIO SOLA PRAGNINELLI**  
Gerente de Administración